

**A P R O B A D O**

por el Órgano de Contratación Art. 11 Ley 2/2003 de Medios de Comunicación Social

LA SECRETARÍA GENERAL del EPC	EL DIRECTOR DE ANTENA Y CONTENIDOS
Ana Lada Ferreras	Juan José Guerenabarrena Hormaeche

En Gijón, a ___ de _____ de _____
 en virtud de poder otorgado ante el notario de Gijón D. Angel Arnáez Rubio el veinte de noviembre de 2009, con el número 2.585 de su protocolo ,

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CONTENIDOS SOBRE INFORMACIÓN LABORAL, ESPECTACULOS Y EDUCACIÓN.

EXPEDIENTE N°: TPA 90/10

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Televisión del Principado de Asturias, SA.

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Secretaría General

TRAMITACIÓN: Ordinaria

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de suministro de contenidos en materia de información laboral, espectáculos y educación, principalmente, sin perjuicio de que se puedan requerir contenidos de otras áreas en función de la actualidad informativa, para los programas informativos de la televisión, radio y periódico digital.

Los términos, condiciones y plazos de ejecución son lo que se especifican en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- Codificación

1.2- La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobado por el Reglamento (CE) n° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es: 92200000-3 – servicios de radio y televisión.

2. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

A efectos de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de servicios de la categoría 27 del Anexo II de la Ley 30/2007, que no está sujeto a regulación armonizada conforme a las reglas del artículo 16.1 de la mencionada ley.



2.2.- Carácter del contrato y normas aplicables

Conforme al artículo 3.3 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ente Público de Comunicación del Principado y sus sociedades mercantiles tienen la calificación legal, a efectos de contratación, de poderes adjudicadores no Administración Pública.

El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, y se rige por:

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- La Instrucción para la regulación de los procedimientos de contratación del Ente Público de Comunicación y sus sociedades mercantiles en los contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobada por Resolución de fecha 2 de octubre de 2009, del Director General del Ente Público de Comunicación,
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por TPA según las condiciones del presente pliego.

2.3.- Información a los licitadores.

En el perfil del contratante se podrá obtener información y acceder al anuncio de licitación y a los pliegos de bases jurídicas y de prescripciones técnicas de este contrato, así como a la Instrucción para la regulación de los procedimientos de contratación del Ente Público de Comunicación y sus sociedades mercantiles en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Al Perfil del Contratante se accede a través de la página web www.rtpa.es

3. - PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto será de **120.000 €** IVA no incluido.

3.2.- Las cantidades que figuran en los párrafos anteriores constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

3.3.- El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente .



3.4.- El valor estimado del contrato, es de 120.000 euros, IVA no incluido.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión del precio del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- El presente contrato tendrá una duración de 16 meses, desde el 1 de septiembre de 2010 a 31 de diciembre de 2011, o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior a dicha fecha.

5.2.- No procederá la prórroga del contrato.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado con publicidad.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la TPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar.
- b) Que acrediten la solvencia requerida.
- c) Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en los artículos 49 LCSP.

7.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Televisión del Principado de Asturias y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.



8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

8.3.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante www.rtpa.es y, de ser posible, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Principado de Asturias.

8.4.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el registro del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) **dos sobres cerrados (A y B)**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

8.5. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Contendrá los siguientes documentos:

- Para acreditar la personalidad de la empresa

8.5.1.- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

8.5.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, o escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

8.5.3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.



- Para acreditar la capacidad de la empresa.

8.5.4.- Declaración responsable, según modelo que se aporta en el **ANEXO I**, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 49 LCSP.

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá el plazo determinado en la cláusula – *obligaciones previas a la formalización del contrato*- para aportar la siguiente documentación:

a) Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.

d) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa.

8.5.6 Deberá acreditar la solvencia económico-financiera de la empresa con la aportación del siguiente documento:

Declaración responsable de la cifra de negocios global de la empresa en los tres últimos años, que ha de ser de importe igual o superior a 300.000 euros en total.

8.5.7. Deberá acreditar la solvencia técnica con la aportación de los siguientes documentos:

1.- Relación de los principales servicios o trabajos similares para radio o televisión realizados en los tres últimos años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. El número de trabajos exigibles es de dos, cada uno de ellos en una cuantía igual o superior a 100.000 euros. La solvencia técnica se acreditará mediante informes de buen ejercicio, contratos o facturas.



8.6. SOBRE "B": PROPOSICIÓN

El sobre "B", denominado "**PROPOSICIÓN**" contendrá los siguientes documentos:

- **Oferta Económica:** Ajustada al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego. La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas.
- **Memoria.** Se presentará en formato DIN A-4 con una extensión máxima de 10 folios en la que se especificará de forma separada **el plan de trabajo** y, en su caso, **las mejoras propuestas** por la empresa. Se describirán los mecanismos de trabajo y los sistemas de suministro de contenidos propuestos por la empresa. Se relatarán de forma clara y específica los procedimientos de organización, tanto desde el punto de vista técnico como los recursos necesarios para la prestación de los mismos.

Asimismo, en esta Memoria podrá el licitador incluir cualquier otro dato, relacionado con el objeto del contrato, que considere oportuno indicar para la mejor valoración de su propuesta según los criterios determinados en este pliego.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

8.7.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada bien por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias o bien por Notario.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.7.2.- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **Anexo III** de este Pliego.



8.7.3.- Televisión del Principado de Asturias podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres “A” y “B”, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

8.7.4.- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

9. APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.-**Apertura del SOBRE A.-** La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el “Sobre A”. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico, fax o telefónicamente a los interesados ausentes, además se harán públicas a través del tablón de anuncios sito en la sede de Televisión del Principado de Asturias (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

9.2.-**Apertura del SOBRE B.-** Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación el Presidente de la Comisión de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.



Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

10. NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- Se dará traslado de las ofertas admitidas al órgano gestor para que inicie las negociaciones con los ofertantes en condiciones de igualdad y sin dar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros.

10.2.- Serán objeto de negociación los siguientes aspectos económicos y técnicos, de conformidad con la ponderación que se indica:

Plan de trabajo: Ponderación del 30%.

Se realizará en función de la organización, la planificación y los mecanismos de coordinación con los servicios informativos de TPA. Deberán figurar aspectos como la planificación del envío de previsiones diarias, el procedimiento de seguimiento de temas informativos y su traslado a la redacción, la fijación de horarios límite para la ejecución de las actividades solicitadas, el cumplimiento de los criterios técnicos y editoriales marcados por la cadena, la formación continua del personal, la organización de los procesos de trabajo y los recursos humanos implicados con su formación y experiencia.

Mejoras: Ponderación del 30%.

Se valorarán en este apartado las posibles mejoras que en otros campos complementarios al servicio se presten como servicios adicionales de suministro de contenidos, disponibilidad de medios, rapidez en la prestación de los mismos, propuestas para mejorar el rendimiento del servicio, entre otros.

Oferta económica: Ponderación del 40%.

10.3.- De cada negociación realizada se levantará un acta. Finalizadas las negociaciones el órgano gestor elaborará un informe en el que se recoja de forma sucinta el resultado de las negociaciones y clasifique las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración. La Comisión de Contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa.

TPA tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, conforme a los criterios de valoración que se indican en el párrafo anterior o declarar desierto el procedimiento negociado, motivando en todo caso su resolución.

10.4.- La propuesta de adjudicación se elevará al órgano contratación y de ser ratificada se trasladará a los interesados.



10.5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, el Ente Público de Comunicación podrá proceder a su destrucción.

11. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Antes de la formalización del contrato se concederá al empresario propuesto como adjudicatario un plazo de 10 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones administrativas expedidas por órgano competente acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, especificadas en el punto 8.5.4 de este Pliego.
- La garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra las actuaciones objeto del contrato y documento acreditativo del abono de la prima.
- En su caso, la constitución de la Agrupación de Empresas, en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.

11.2.- Si en el plazo señalado no se presentase la documentación requerida, decaerá su derecho a ser adjudicatario y se elevará propuesta a favor del siguiente licitador con mejor clasificación en el proceso de negociación, al que se le requerirá igualmente la documentación explicitada anteriormente.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se otorgará dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el requerimiento efectuado por Televisión del Principado de Asturias al contratista seleccionado. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

12.2. Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, Televisión del Principado de Asturias podrá proceder a suscribir el contrato con el licitador que hubiera negociado la segunda mejor oferta.

13. GARANTÍAS

13.1.- Constitución de las garantías:

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.



13.2.- Devolución de la garantía definitiva

La devolución de la garantía definitiva se realizará previo informe favorable de la Dirección de Informativos y Deportes, a la finalización del contrato.

14- NORMAS GENERALES

14.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la Dirección de Informativos y Deportes al contratista.

14.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones de Televisión del Principado de Asturias no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

14.3. La dirección e inspección del contrato corresponde a la Dirección de Informativos y Deportes.

14.4. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La demora en la ejecución del contrato, incluidos los plazos parciales que fije la Dirección de Informativos y Deportes en las instrucciones al contratista, dará lugar a una penalización diaria de 100 €o a la resolución del contrato.

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Televisión del Principado de Asturias originados por la demora del contratista.

14.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a TPA al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones del TPA serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

14.6. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de Televisión del Principado de Asturias, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.



15.-ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

15.1. La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará mensualmente previa presentación de factura debidamente conformada por la Dirección de Informativos y Deportes.

15.2. El abono se realizará en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la factura a conformidad.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

16.2.- Al mes de la firma del contrato, el contratista hará entrega a TPA copia de las cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) para verificar la inclusión del personal comprendido en la relación de trabajadores aportados por el contratista, junto con copia de sus nóminas para la acreditación del correcto cobro de sus salarios y encuadramiento profesional. Esta documentación vendrá acompañada del permiso de los interesados para la cesión de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a presentar estos documentos en cualquier otro momento, durante la vigencia del contrato, a requerimiento de TPA.

En tanto no se produzca la presentación de dichos documentos y resultara conforme su comprobación, no será exigible al TPA la obligación de pago.

16.3.- El contratista mantendrá indemne a Televisión del Principado de Asturias en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.

16.4.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

16.5.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.



16.6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros, al Ente Público de Comunicación, a la Televisión del Principado de Asturias o a la Radio del Principado de Asturias como consecuencia de la ejecución del contrato.

16.7.- El contratista queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

16.8. TPA no se obliga a grabar ni a emitir el programa para el que se destine la noticia y/o grabación de EL CONTRATISTA. Asimismo, TPA exigirá, para la emisión de dichas noticias y/o grabaciones, una calidad suficiente de acuerdo con los estándares de la cadena.

16.9. El material que resulte del servicio de cobertura informativa cuya prestación es objeto del presente contrato deberá ser expresamente recepcionado de conformidad por TPA. En caso de disconformidad, el contratista deberá proceder a reformar, siguiendo las instrucciones de TPA y sin coste adicional alguno la pieza o piezas entregadas.

Para el caso de que las noticias elaboradas por EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato no alcancen, de forma reiterada, los umbrales de calidad a que se refiere la cláusula anterior, se entenderá incumplido el contrato, pudiendo TPA proceder a su resolución sin derecho de EL CONTRATISTA a indemnización alguna.

16.10. EL CONTRATISTA autoriza a TPA a modificar su noticia y/o grabación para adaptarla a la producción audiovisual, siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual. También autoriza a TPA a no emitir todo el material entregado y a la traducción del guión a cualquier lengua si ello fuese necesario.

16.11. A través de este contrato no se transfieren a terceros de ninguna forma, total o parcialmente, la gestión del servicio público ni las facultades que corresponden a TPA. La gestión de los respectivos servicios públicos corresponden a TPA, siendo el servicio que constituye el objeto del presente contrato puramente accesorio respecto de dicha gestión.

16.12. EL CONTRATISTA deberá emplear el mismo sistema de edición de TPA (software de edición) o al menos uno compatible con el mismo. La Dirección Técnica de TPA procederá a verificar el cumplimiento de esta obligación. Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que corresponda.

16.13.- EL CONTRATISTA se comprometa a aportar para la prestación del servicio la infraestructura técnica y humana mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que pueda sustituir, sin permiso previo de la TPA, el personal y los medios presentados en su oferta.

16.14. Queda expresamente prohibida la utilización por parte de EL CONTRATISTA del nombre y de la imagen de TPA, en especial de sus logotipos y marcas, salvo para las prestaciones objeto de este contrato o en aquellos supuestos en los que haya una autorización previa por escrito de TPA.



16.15. EL CONTRATISTA deberá utilizar de forma obligatoria el cubilete con el logotipo de TPA en la realización de las noticias y reportajes; a tal efecto, TPA proporcionará cubiletos suficientes para poder realizar el trabajo con esta condición.

16.16 EL CONTRATISTA no podrá vender la misma noticia a otro medio de comunicación, las imágenes que, en su caso, ilustren dicha noticia serán entregadas a TPA con carácter de exclusiva.

16.17.- EL CONTRATISTA se compromete a respetar en la elaboración de las noticias suministradas a TPA en virtud del presente contrato, junto a los principios informadores de los contenidos de TPA, los derechos constitucionales desarrollados en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y el Título XI del Código Penal, relativo a los delitos contra el honor, así como toda otra legislación que pudiera resultar aplicable y, en particular, el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado en virtud de Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.

16.18.- En caso de ejercerse, contra TPA, contra el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, contra RPA o contra cualquier otro cesionario del material resultante de la ejecución del presente contrato, acciones judiciales que traigan causa de la ejecución del presente contrato, TPA se reserva el derecho de exigir de EL CONTRATISTA la presentación de aval para responder de las eventuales responsabilidades económicas de TPA frente a terceros fijadas en la correspondiente resolución judicial y por el importe fijado en la misma. En este caso, firme que sea la sentencia, EL CONTRATISTA responderá, además, frente a TPA de los daños y perjuicios de todo otro orden que, por cualquier concepto, puedan las acciones entabladas causarle. En los supuestos de referencia, EL CONTRATISTA, tan pronto como se entable el correspondiente proceso judicial, se obliga a personarse en la causa de ser preciso al amparo del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

17.1. Hasta el momento de la puesta a disposición de TPA de la obra, la propiedad de la misma será del contratista, quién en dicho acto transmitirá la propiedad material e intelectual de dicha obra a favor de TPA. En caso de que la noticia se haya realizado por encargo de TPA, la propiedad de la misma corresponderá a TPA desde que se produzca el encargo.

17.2.- El contratista manifiesta y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones o licencias necesarias para ceder a TPA los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el contenido informativo según los términos de este contrato.

A dichos efectos, EL CONTRATISTA se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias a los mencionados fines, incluidos, cuando así proceda, el consentimiento o la autorización expresa y escrita de todas y cada una de las personas y entidades que intervengan en las noticias o efectúen en ellas cualquier tipo de aportación.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá obtener el compromiso, expreso y escrito, de los autores y demás titulares de derechos de que no dispondrán de sus aportaciones a las noticias aisladamente ni explotarán de ningún otro modo las mismas.



17.3. EL CONTRATISTA cede y transfiere a TPA, en exclusiva, sin reserva de ningún tipo, con facultad de cesión a terceros, sin limitación territorial o temporal alguna:

- La integridad de los derechos de Propiedad Intelectual (fijación, distribución, comunicación pública y transformación), y/o de imagen y/o industrial que le correspondan o pudieran corresponderle por los trabajos derivados de la ejecución del presente contrato, incluidos todos y cada uno de los elementos integrantes de los mismos y del material audiovisual no editado correspondiente a las noticias (material bruto), pudiendo TPA explotarlos o cederlos a cualquier tercero. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá explotar directamente ni autorizar la explotación por terceros de las noticias realizadas en virtud del presente contrato, incluidos todos y cada uno de los elementos integrantes de los mismos y del material audiovisual no editado correspondiente a las noticias (material bruto).

- Los derechos de reproducción y tratamiento del contenido, de modo que TPA pueda comunicar públicamente el mismo mediante televisión a través de cualquier sistema técnico (ondas hertzianas terrenales, satélite o cable en sus distintas modalidades), procedimiento (libre o codificado; gratuito o remunerado) o sistema de emisión (analógico o digital), al objeto de permitir la libre explotación televisiva, radiofónica, o a través de otros medios como internet o periódico digital, de estas informaciones.

18.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información-

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

19.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre Televisión del Principado de Asturias y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de Televisión del Principado de Asturias.



20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de Televisión del Principado de Asturias.

19.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de Televisión del Principado de Asturias, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

19.3. El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas –y, en general, de sus actos y omisiones– como si hubieran sido realizados por el contratista.

19.4. En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a Televisión del Principado de Asturias, de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

21. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a Televisión del Principado de Asturias de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará al Televisión del Principado de Asturias el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente Televisión del Principado de Asturias, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

22.2. En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

22.3. Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones sobre acreditación del abono de la prima del contrato de seguro.



- b) La demora reiterada en la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la cláusula 14.4. Se entiende que la demora es reiterada cuando EL CONTRATISTA haya incumplido esta obligación más de tres veces.
- c) La falta reiterada de calidad en las noticias elaboradas por EL CONTRATISTA en los términos recogidos en la cláusula 16.9 de este pliego. Se entiende que el incumplimiento es reiterado cuando TPA haya procedido a rechazar el material entregado por EL CONTRATISTA en más de tres ocasiones.
- d) El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de emplear el mismo sistema de edición de TPA (software de edición) o al menos uno compatible.
- e) La cesión o explotación, en beneficio propio o de terceros, de los derechos que corresponden a TPA o se ceden en el marco de este contrato.
- f) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
- g) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
- h) El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la empresa contratista sin perjuicio del derecho de TPA a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.
- i) La demora en los plazos de entregas parciales fijados por la Dirección de Informativos y Deportes en las instrucciones al contratista sin perjuicio del derecho de TPA a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.
- j) La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa, por negligencia imputable al contratista.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

23.1. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

23.2. Si no se ha formalizado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y procederá la devolución de la garantía definitiva.

24.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.



25.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS.

25.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, “LOPD”), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.)

26.2. El contratista exonerará a Televisión del Principado de Asturias de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

26.3. TPA informará al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es Televisión del Principado de Asturias SAU, Camín de las Clarisas 263, 33203-Gijón, ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

27.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Gijón, a 2 de agosto de 2010
EL JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del D.N.I.,
en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en
....., calle

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....

- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero

- 3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- 5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 5.- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para ello, que se concretan en la PROPOSICIÓN.

- 6.- Que, a efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios:

Teléfono:
Fax:
E-mail:
Dirección postal:

Enadede

Fdo.:
D.N.I. número.....



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., D.N.I. número.....,
en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en
....., calle y C.I.F.

DECLARO

Que, con relación al objeto del **CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CONTENIDOS SOBRE INFORMACIÓN LABORAL, ESPECTACULOS Y EDUCACIÓN (TPA 90/10)**, propongo su realización conforme a las condiciones técnicas que conozco, por la cifra de:

.....euros (iva excluido)/ año *

* Las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número. En caso de discrepancia prevalecerá la cantidad consignada en letra.

* El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA) y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de

Fdo.:
D.N.I.:



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.



6.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 65, el artículo 66 y las letras a) y c) a i) del artículo 67. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

7. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar el documento que se detalla en el apartado 8.5.6 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 8.5.6 de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.